

República Argentina

ORDENANZA DE LA CIUDAD 24/04/1923

ORDENANZA 24/04/1923

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ordenanza 24/04/1923

ARTÍCULO 1°. A excepción de los días fijados para las visitas ya establecidas en los hospitales y asilos municipales se habilitará una hora diaria para que puedan visitarse los enfermos por sus allegados. El Departamento Ejecutivo autorizará las visitas a los enfermos internados en los hospitales fuera de las horas señaladas en los casos en que los jefes de servicios consideren necesarios.

ARTÍCULO 2°. Exceptúanse de la anterior disposición los enfermos que padezcan enfermedades infecto-contagiosas.

VEREDICTA LEYES

Ordenanza 24/04/1923. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).